



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00000747

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SID-2017-00020483** del 11 de septiembre de 2017 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de septiembre de 2017, se ordenó la liquidación de la compañía **LABORATORIO CLÍNICO ALFA C. LTDA.**, por encontrarse disuelta de pleno derecho, de acuerdo al numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00000347** del 11 de enero de 2018, en su artículo primero, se ordena nuevamente la liquidación de la compañía **LABORATORIO CLÍNICO ALFA C. LTDA.**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 361; y, 367 de la Ley de Compañías, lo cual resulta improcedente;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2015-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

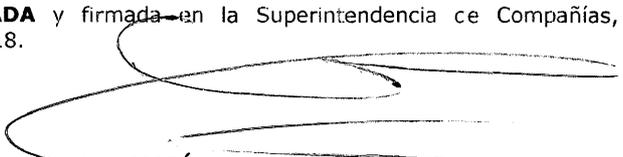
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00000347** del 11 de enero de 2018, por las razones expuestas en el cuarto considerando de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **LABORATORIO CLÍNICO ALFA C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 24 de enero de 2018.


**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

| |
|------------------|
| MGC / DOS |
| Exp/ 23226 |
| T: 97213-0041-17 |